



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 25899-31-10-001-2018-00580-01

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por el demandado Reinel Díaz Romero, contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020 por la Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. Remedio formulado dentro del proceso verbal - unión marital de hecho- que promovió Nohora del Pilar Hernández

Respecto de la solicitud de copias incoada por la interesada en memorial de fecha 09 de octubre de 2020, se accederá a tal pedimento. Por tanto, suministre las expensas para su expedición por secretaría para su entrega.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado al impugnante para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A73BAAD4076C90B20A6448DD15EEB56468B4DBE5463A50ADEE6B2E6D64ADEAC8

Documento generado en 2021-09-03